



***RESOLUCIÓN R-805/18, DE 1 DE OCTUBRE, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITENICA DE CARTAGENA POR LA QUE SE CONVOCA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.***

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social establece en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Igualmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

En el ámbito autonómico la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia incide en la promoción de la igualdad en el acceso y desarrollo de la actividad universitaria, así como en la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación, entre otros, en valores cívicos de igualdad.

Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena viene considerando que el deber de abrirse a la diversidad de su entorno social y con este fin ya en el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad, aprobado por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, se contempla la necesidad de promover ayudas que favorezcan la integración de los estudiantes que tuvieran alguna clase de discapacidad, garantizando su acceso y permanencia a los estudios universitarios.

Con el fin de seguir impulsando y promocionando la integración y la igualdad real de oportunidades de las personas con discapacidad, la Universidad Politécnica de Cartagena ha resuelto hacer público la presente convocatoria, dirigida a los estudiantes con discapacidad auditiva matriculados en los Centros propios para el curso vigente, de acuerdo con las siguientes:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

Esta convocatoria tiene por objeto establecer ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica para estudiantes con discapacidad auditiva, matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en Centros propios de la Universidad Politécnica de Cartagena.



## **2. Requisitos de los solicitantes para acceder a las ayudas.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, los estudiantes de grado, master y doctorado de las enseñanzas de carácter oficial en la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el curso académico en el que se convoquen, siempre y cuando los solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado y cursar estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial en Centros propios de la Universidad Politécnica de Cartagena durante el curso académico vigente.
- b) Ser estudiante con discapacidad auditiva que utilice para su comunicación la lengua de signos española.
- c) No disfrutar de ningún programa de movilidad que implique estar desplazado a otra universidad, nacional o extranjera, durante el curso académico actual.
- d) Haber superado al menos el veinte por ciento de los créditos matriculados en el curso académico anterior, para estudiantes universitarios que hubiesen realizado sus estudios en años anteriores al vigente.

## **3. Financiación de la Convocatoria.**

La financiación de esta convocatoria, hasta un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €), se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 04 16 5334 321B 226 20 del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

## **4. Características del servicio de intérprete de lengua de signos española.**

La Universidad Politécnica de Cartagena facilitará el servicio de interpretación en lengua de signos española para asignaturas del plan de estudios en las que el interesado se matricule por primera vez durante el curso académico actual en estudios de Grado, Máster o Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, hasta un máximo de 60 créditos ECTS, teniendo en cuenta la priorización de solicitudes que se establece en las bases 5.1. y 5.2. de esta convocatoria.

El servicio de interpretación en lengua de signos española se concederá para clases teóricas o prácticas, seminarios, pruebas de evaluación orales y tutorías, hasta un máximo de setecientos sesenta (760) horas para asignaturas en primera matrícula de un mismo estudiante.

El servicio de intérprete de lengua de signos española no se prestará en asignaturas sin docencia presencial, ni en asignaturas o complementos de formación correspondientes a distintas especialidades o que superen los créditos necesarios para la obtención del título correspondiente, aunque fuesen en primera matrícula.

La prestación de este servicio, debido a las características específicas que posee, no podrá contemplar interrupciones en su distribución, de modo que los horarios de las clases tutorías, seminarios o exámenes atendidos por este servicio deberán ser consecutivos, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y notificada con la debida antelación al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.

Cualquier cambio en la previsión inicial del horario o de aquellas actividades cuyo horario se desconociera en el momento de la solicitud del servicio será comunicado al Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, con justificante del profesor o coordinador responsable de la asignatura para clases y exámenes, con la siguiente antelación:

- Clases teóricas y prácticas, al menos 15 días naturales antes de su comienzo.



- Exámenes orales, al menos 15 días naturales antes de su realización.
- Tutorías, al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de su realización.

Cuando ocasionalmente, por razones de enfermedad u otra causa sobrevenida debidamente justificada de manera documental, no se requiera la prestación del servicio, el estudiante avisará por correo electrónico de forma fehaciente al Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, así como al intérprete de lengua de signos española asignado, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas e indicará el periodo estimado de suspensión del servicio. El incumplimiento no justificado de este plazo por parte del estudiante conllevará el cese temporal o definitivo, en caso de reiteración, del servicio.

Los estudiantes beneficiarios de este servicio, firmarán diariamente un estadillo, junto con el nombre o identificación de los intérpretes de lengua de signos española que se les asignen, dejando constancia del desarrollo de la actividad. Este estadillo se encontrará en la Conserjería de su Centro o en lugar que el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes les indique.

## **5. Criterios de adjudicación del servicio de intérprete de lengua de signos española.**

5.1. Se asignará preferentemente el servicio de intérpretes de lengua de signos española a aquellos estudiantes con discapacidad auditiva que hayan estado matriculados en los mismos estudios de Grado en el curso en el curso académico anterior, en este caso curso 2016-2017, en la Universidad Politécnica de Cartagena.

5.2. En caso de que existiera disponibilidad presupuestaria suficiente y adecuada, en el orden que se indica, se asignarían también intérpretes de lengua de signos española a los estudiantes con discapacidad auditiva que se señalan a continuación:

5.2.1. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso en la Universidad Politécnica de Cartagena que hayan sido admitidos en la convocatoria de junio de cada curso académico.

En el supuesto de que no hubiera disponibilidad presupuestaria para todos estos estudiantes se atenderá, por este orden, a la nota de acceso a la Universidad y, en caso de empate, a la renta y a la situación laboral familiar y al año en que se realizó. En su caso, este criterio será aplicado en los restantes supuestos contemplados en los demás apartados de este punto 5.2.

5.2.2. Estudiantes de Grado de nuevo ingreso en la Universidad Politécnica de Cartagena que hayan realizado las Pruebas de Acceso a la Universidad en el mes de septiembre del año vigente.

5.2.3. Estudiantes de Grado de la Universidad Politécnica de Cartagena que cambien de estudios de Grado dentro de la Universidad Politécnica de Cartagena, una vez que hayan superado en estos nuevos estudios un número de créditos igual al de los créditos de los anteriores estudios para los que recibió el servicio de intérpretes de lengua de signos española, teniendo en cuenta a estos efectos que los créditos convalidados computarán como créditos superados.

5.2.4. Estudiantes de máster que hayan realizado sus estudios de Grado o Licenciatura en la Universidad Politécnica de Cartagena.

5.2.5. Estudiantes de Máster hubiesen realizados sus estudios de Grado o Licenciatura en otras universidades.



## Universidad Politécnica de Cartagena

5.2.6. Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena que estén realizando o que inicien estudios de Doctorado.

5.2.7. Estudiantes que habiendo realizado sus estudios en otras universidades, inicien el Doctorado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

5.2.8. De ser necesario, la distribución de la ayuda se hará en proporción al número de créditos matriculados.

5.3. La Comisión de Valoración, si lo viese necesario, podrá establecer unos criterios para puntuar los méritos de los solicitantes.

### **6. Documentación a aportar.**

6.1. Impreso de solicitud de la prestación de servicio. Las solicitudes para participar se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria y se hallará a disposición de los interesados en el siguiente enlace web: <http://www.upct.es/becas/>.

6.2. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante, en vigor.

6.3. Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.

6.4. Fotocopia de la matrícula del curso académico actual, para el que se solicita ayuda.

6.5. Planificación del horario y actividades para las que se solicita el servicio de intérprete de lengua de signos española (anexo II) durante el curso académico actual. En el caso de asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre, cualquier modificación sobre el horario inicial deberá presentarse en el Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, hasta 5 días una vez finalizado el plazo de ampliación de matrícula.

6.6. Dirección de correo electrónico para el envío de comunicaciones.

### **7. Convocatoria y solicitudes.**

7.1. La presente convocatoria se tramitará en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, que velará por el cumplimiento de los extremos recogidos en estas bases, así como en la normativa vigente que pudiera resultar de aplicación. Será publicada en el tablón de anuncios electrónico oficial de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección de internet: <http://www.upct.es>.

7.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo que figura como anexo I y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior, se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.upct.es>). También podrán presentarse en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la apertura del período de matrícula hasta 5 días naturales después de haber formalizado la matrícula correspondiente en la Universidad Politécnica de Cartagena, ambos inclusive.

7.4. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Politécnica de Cartagena para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de educación superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades



11.1. La prestación de este servicio de intérprete de lengua de signos española será incompatible con cualquier ayuda por este mismo concepto, cualquiera que sea su procedencia, pública o privada.

11.2. A estos efectos, los estudiantes a quienes se asigne el servicio de intérpretes de lengua de signos española deberán prestar declaración de que no existe incompatibilidad en el modelo que se adjunta a esta convocatoria como Anexo II, con el compromiso formal de comunicar a la Universidad Politécnica de Cartagena los cambios en la situación inicial, que, en su caso, se produzcan.

11.3. La presentación de la solicitud de prestación de servicio implicará la autorización de los solicitantes para realizar cuantas verificaciones estime necesarias la Universidad Politécnica de Cartagena, para determinar si existiese incompatibilidad con cualquier otra ayuda que pudiese percibir, a través de las correspondientes administraciones públicas.

11.4. La ocultación de cualquier ayuda o prestación por este mismo concepto dará lugar a la suspensión de la prestación solicitada o a la modificación o revocación de la concesión y restitución de los gastos ocasionados y abonados por la Universidad Politécnica de Cartagena.

## 12. Reclamaciones y recursos.

12.1. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de valoración, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrado en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 1 de octubre de 2018

EL RECTOR



Fdo: Alejandro Díaz Morcillo



La responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Politécnica de Cartagena. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **8. Comisión de valoración.**

La Comisión de Valoración que ha de estudiar y valorar los méritos de los/as solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: Vicerrector/a de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad o persona en quien delegue.
  - Jefe/a de la Unidad de Gestión Académica, o persona en quien delegue.
  - Jefe/a de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
  - Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- c) Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto: un funcionario/a de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria con competencias en gestión de becas y ayudas al estudio.

#### **9. Propuesta de adjudicación.**

9.1. Finalizada la fase de baremación, si ha sido necesario efectuar dicho trámite, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución a favor de los candidatos/as que obtengan mayor puntuación, pudiendo, en su caso, declarar desierta la convocatoria de las ayudas si ninguno de los/as solicitantes reuniese los requisitos.

9.2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. Los interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución. Las alegaciones presentadas, junto con el informe sobre las alegaciones, la propuesta de resolución elaborada por la Comisión de Valoración, y el resto del expediente, será elevado al Rector/a para que dicte la resolución definitiva de la convocatoria.

9.4. Las asignaturas, horarios y actividades relacionadas con la prestación del servicio se confirmará para cada caso, en el transcurso de una semana desde que se publiquen las resoluciones provisional y definitiva. Las asignaturas para las que se concederá la prestación del servicio de intérprete de lengua de signos española tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en las bases cuarta y quinta de la presente convocatoria.

#### **10. Resolución de la convocatoria.**

10.1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector/a de la Universidad Politécnica de Cartagena, dictará la Resolución procedente adjudicando las ayudas.

10.2. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

#### **11. Incompatibilidades.**



ANEXO I

Solicitud de prestación de servicio de intérprete de lengua de signos española

Curso académico 20\_\_/20\_\_

DATOS DEL SOLCITANTE:	
Nombre y apellidos:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Domicilio:
Población:	Código Postal:
Teléfono Móvil:	Email:
Curso Académico:	Fecha matrícula:
Titulación:	
Centro/Facultad:	
Convocatoria PAU:	Nota PAU:
Nº de créditos matriculados en el curso anterior 20__-20__:	
Nº de créditos aprobados en el curso anterior 20__-20__:	
Nº de créditos matriculados en curso vigente 20__-20__:	

**Opción por la que se accede al programa: (señalar las que procedan):**

- Estudiante de nuevo ingreso curso 20\_\_-20\_\_
- Estudiante de continuación (beneficiarios de ILSE en curso anterior 20\_\_-20\_\_)
- Estudiante de continuación (No beneficiario de ILSE en cursos anteriores)

Cartagena, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n 30202 Cartagena.





**ANEXO II**

**Declaración del solicitante**

**Curso académico 20\_\_/20\_\_**

Estudiante:	
Titulación:	
NIF/NIE:	

EXPONE: Que soy estudiante de la Universidad Politécnica de Cartagena, solicitante del servicio de interpretación de lengua de signos española para un total de:  asignaturas.

DECLARO que:

No recibo ayuda y/o beca para el servicio de intérpretes de lengua de signos española con las mismas características de Administraciones Públicas, fundaciones, Organizaciones no gubernamentales ni entidades rivadas.

Sí recibo ayuda y/o beca para el servicio de intérpretes de lengua de signos española con las mismas características de Administraciones Públicas, fundaciones, Organizaciones no gubernamentales ni entidades rivadas.

Entidad que da la ayuda:

Cartagena, a ..... de ..... de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Rector-Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

